

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Universidad Politécnica de la Energía (UPE)



I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento institucional para la prevención, atención, acompañamiento, investigación y sanción de casos de violencia de género cometidos en agravio de integrantes de la comunidad universitaria, garantizando su seguridad, confidencialidad, respeto a sus derechos humanos y acceso a la justicia.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es aplicable a:

- I. Estudiantes
- II. Docentes
- III. Personal administrativo
- IV. Personal directivo
- V. Prestadores de servicios
- VI. Personas visitantes autorizadas

Las conductas serán atendidas cuando ocurran dentro de las instalaciones de la UPE, o fuera de ellas si se encuentran en representación de la Universidad.

III. DEFINICIONES

1. Acoso sexual

Conducta de naturaleza sexual no deseada, realizada por una persona sin que exista relación jerárquica, que produce un ambiente hostil, incómodo, intimidatorio o humillante.

Incluye: insinuaciones, comentarios, contactos físicos no deseados, gestos, mensajes, videos, fotografías o cualquier expresión de índole sexual no solicitada.

2. Hostigamiento sexual

Conducta de naturaleza sexual realizada por una persona que ejerce poder o autoridad académica, administrativa o laboral sobre la víctima, implicando presión o condicionamiento de favores sexuales.



3. Violencia de género

Acciones u omisiones que dañen la dignidad, integridad, libertad o desarrollo de una persona por motivo de su sexo, género, identidad o expresión.

4. Víctima

Persona que sufre la conducta, y en todo momento se le reconoce como persona con derechos fundamentales y derecho a ser escuchada.

5. Persona presuntamente agresora

Persona señalada como posible responsable; se respetará la presunción de inocencia sin que ello implique detener las medidas de protección a la víctima.

IV. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO

Confidencialidad. - Toda la información será reservada. Se prohíbe difundir detalles del caso sin autorización.

No revictimización. - La persona denunciante no será expuesta a interrogatorios repetitivos, culpabilización ni trato discriminatorio.

Perspectiva de género. - El caso será analizado evitando estereotipos y priorizando la protección de la víctima.

Protección inmediata. - La UPE deberá adoptar medidas provisionales preventivas desde el primer momento, incluso antes de la investigación.

Acceso a la justicia. - Nada en el protocolo sustituye o limita el derecho a acudir a autoridades externas (Fiscalía, Policía, Instituto de la Mujer, Comisión de Derechos Humanos).

V. INSTANCIAS RESPONSABLES

1. Unidad de Atención a la Violencia de Género (UAVG-UPE)

Instancia responsable de:



- a) Recibir denuncias;
- b) Brindar orientación;
- c) Dictar medidas de protección;
- d) Canalizar apoyo psicológico y legal; y
- e) Dar seguimiento al proceso

La UAVG estará integrada por personal capacitado en perspectiva de género, psicología, trabajo social y el jurídico de la universidad.

2. El área Jurídica de la UPE

Actúa en:

- a) Investigación interna
- b) Análisis de evidencias
- c) Propuesta de sanciones
- d) Enlace con autoridades externas

3. Rectoría

- a) Autoridad que emite las sanciones definitivas.

VI. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Etapa 1: Recepción y Primera Atención (máximo 24 horas y se podrá duplicar el tiempo cuando exista causa justificada)

Puede presentarse la denuncia:

- a) Por escrito.
- b) Verbal.
- c) Vía correo institucional.
- d) A través de testigos.
- e) In situ si ocurre una situación urgente.

La UAVG deberá:

- a) Recibir el relato sin interrupciones.
- b) Garantizar privacidad.
- c) Informar los derechos de la víctima.
- d) Aplicar medidas de protección inmediata.
- e) Levantar un Acta de Hechos.
- f) Medidas de protección inmediata posibles:
- g) Cambio de grupo, aula, horario o profesor.
- h) Restricción de acercamiento de la persona señalada.



- i) Vigilancia en zonas críticas.
- j) Acompañamiento psicológico.
- k) Permisos académicos temporales.

Etapa 2: Investigación (máximo 10 días hábiles)

Dirigida por el área Jurídica con acompañamiento de UAVG.

1.- Acciones:

- a) Entrevistar a la víctima (solo una vez).
- b) Entrevistar a la persona presuntamente agresora.
- c) Recopilar evidencias:
 - d) Mensajes
 - e) Videos
 - f) Testimonios
 - g) Cámara de vigilancia
 - h) Correos
 - i) Redes sociales
 - j) Emitir un Informe de Investigación.

Durante esta etapa se mantiene la presunción de inocencia, pero las medidas de protección continúan vigentes.

Etapa 3: Determinación y Sanciones (máximo 5 días después del informe)

1.- Rectoría, con base en el Informe Final, determinará:

- a) Inexistencia de responsabilidad. -
 - ✚ Cuando no haya elementos suficientes.
- b) Responsabilidad. -
 - ✚ Aplicando las sanciones previstas en los Lineamientos UPE, entre ellas:
 - I. Suspensión académica
 - II. Hasta 10 días de suspensión si es hostigamiento o acoso sexual sin contacto físico
 - III. Baja definitiva en casos de:
 - a) Contacto físico sexual no consentido
 - b) Difusión de contenido íntimo
 - c) Amenaza, coacción o violencia
 - d) Reincidencia

c) Aplicación para servidor público. -

- a) Acta de extrañamiento
- b) Acta administrativa
- c) Suspensión temporal (hasta por un cuatrimestre sin goce de sueldo)
- d) Rescisión del contrato laboral

La resolución deberá ser entregada por escrito a ambas partes.

Etapa 4: Acompañamiento Posterior

La UAVG dará seguimiento a la víctima por un periodo mínimo de tres meses, ofreciendo:

- a) Atención psicológica
- b) Seguimiento académico y administrativo
- c) Acciones para garantizar su seguridad
- d) Facilitación de trámites escolares en caso de ser necesario para el alumnado

VII. CANALIZACIÓN A AUTORIDADES EXTERNAS

La víctima puede acudir, en cualquier momento, a:

- a) Fiscalía General del Estado (delitos sexuales)
- b) Servicios de Salud
- c) Instituto Estatal de la Mujer
- d) Comisión de Derechos Humanos

VIII. MEDIDAS PREVENTIVAS INSTITUCIONALES

La UPE se compromete a:

- a) Realizar campañas permanentes de prevención de acoso y hostigamiento.
- b) Capacitar anualmente a docentes, administrativos y estudiantes.
- c) Instalar buzones seguros de denuncia.
- d) Garantizar puntos seguros y rutas de vigilancia.
- e) Difundir los Lineamientos y el presente Protocolo.

IX. CONFIDENCIALIDAD

Toda documentación, evidencia, declaraciones y resoluciones serán manejadas con carácter estrictamente confidencial.

La violación a esta disposición será sancionada académicamente y administrativamente y bajo la normatividad vigente.

X. VIGENCIA

El presente Protocolo entra en vigor el 07 de enero de 2026 y deberá revisarse anualmente para asegurar su actualización y pertinencia.



DRA. BRENDA FLORES ALARCÓN
RECTORA Y PRESIDENTA DE LA
UNIDAD A LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO
DE LA UPE